

**RESOLUCIÓN**

TRD-2024-100.13.002

**RESOLUCIÓN No. 002**  
02 de enero del 2024

**“POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en el Acuerdo 046 de noviembre 17 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo contemplado en el Artículo 102 del Acuerdo 46 de 2022 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” RESERVAS PRESUPUESTALES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditar.

*Al cierre de la vigencia fiscal cada dependencia municipal constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por lo tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículo 89).*

**PARÁGRAFO 1.** *Las reservas presupuestales no son un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en la que se celebró el compromiso ó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.*

*Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.*

*De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las reservas presupuestales deberán estar justificadas por el ordenador del gasto y por los informes técnicos de los supervisores y/o interventores.*

**PARÁGRAFO 2.** *Se establecen como requisitos para constituir Reservas Presupuestales:*

- a) *La existencia de un compromiso legalmente contraído.*
- b) *Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*
- c) *Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago. Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles*

## RESOLUCIÓN

*(casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.*

*Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.*

**PARÁGRAFO 3.** *La dependencia que requiera la constitución de la reserva deberá solicitarla de manera formal ante la Secretaría de Hacienda, debidamente soportada con los requisitos antes informados.*

**PARÁGRAFO 4.** *A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, las dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo*

**PARÁGRAFO 5.** *La ejecución de las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se realizará en la siguiente vigencia, mediante un control separado e independiente de las mismas.*

**PARÁGRAFO 6.** *Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán ó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.*

**PARÁGRAFO 3.** *La dependencia que requiera la constitución de la reserva deberá solicitarla de manera formal ante la Secretaría de Hacienda, debidamente soportada con los requisitos antes informados.*

**PARÁGRAFO 4.** *A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, las dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo*

**PARÁGRAFO 5.** *La ejecución de las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se realizará en la siguiente vigencia, mediante un control separado e independiente de las mismas.*

**PARÁGRAFO 6.** *Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán incorporar y cancelar como déficit fiscal, con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal.*

**PARÁGRAFO 7.** *Las reservas presupuestales de la Administración Central Municipal deben incorporarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, por la Secretaría de Hacienda Municipal con los compromisos que a diciembre 31 de la vigencia anterior no se hayan recibido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Alcalde incorporará por acto administrativo en la siguiente vigencia,*

## RESOLUCIÓN

*el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas al cierre de la vigencia.*

**PARÁGRAFO 8.** *En los Establecimientos Públicos, se incorporarán al presupuesto mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.*

Que por razones ajenas a la programación del gasto y ejecución de algunos contratos a 31 de diciembre de 2022 no se han recibido a satisfacción los bienes o servicios pactados, dando lugar a la constitución de Reservas Presupuestales.

Que al cierre de la vigencia 2022, existen compromisos con saldos no ejecutados, por lo cual resulta necesario constituir las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 046 de 2022: la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Que el Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras Disposiciones" En su artículo 14 dice:

**"14.1 Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso.

En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

**14.2 Proceso y constitución.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2022 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**14.3 Responsable.** El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2023 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

## RESOLUCIÓN

**14.4 Soportes.** Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

**14.5 Sanciones.** Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2023, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

**14.6 Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

Que el Acuerdo 46 del 17 de noviembre de 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en su artículo 104 establece que las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán.

**"ARTÍCULO 104. FENECIMIENTO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por las dependencias y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán sin excepción. Los recursos del Municipio que las amparan serán reintegrados a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia fiscal siguiente a la que fenecen y deberán ser adicionados presupuestalmente como Recursos del Balance – Cancelación de Reservas.

Si durante el año de vigencia de la Reserva Presupuestal o Cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó o se cubre con un menor valor, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en las demás entidades para que realice los ajustes respectivos. Vencida la vigencia de las reservas presupuestales o de caja y el compromiso que la respalda continua vigente, se acudirá al mecanismo de pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas (Concordancia: Decreto 568 de 1996, art. 38)".

Que la Secretaría de Cultura mediante Resolución No 036 de fecha 28 de diciembre 2023, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales por valor de \$ 44.304.500, anexando los soportes requeridos para tal fin.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales anexando los soportes requeridos para tal fin mediante las siguientes Resoluciones:

- Resolución No 2023-170.13.3.112 de fecha 24 de noviembre 2023, por valor de \$3.120.028.591.
- Resolución No 2023-170.13.3.114 de fecha 07 de diciembre 2023, por valor de \$ 1.466.902.028
- Resolución No 2023-170.13.3.116 de fecha 14 de diciembre 2023, por valor de \$ 58.000.000

**RESOLUCIÓN**

- Resolución No 2023-170.13.3.117 de fecha 14 de diciembre 2023, por valor de \$ 15.907.310
- Resolución No 2023-170.13.3.119 de fecha 27 de diciembre 2023, por valor de \$ 192.677.253

Que la Secretaría de Gestión de Riesgo, el 29 de diciembre de 2023, mediante Documentos 2023-320.7.1.119, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales por valor de \$ 190.206.743,94 y Documento 2023-320.7.1.122 la solicitud de Constitución de Reservas por valor de \$ 28.242.924, anexando los soportes requeridos para tal fin.

Que la Secretaría de Hacienda mediante Resolución No 2023-140.8.1.46 de fecha 27 de diciembre 2023, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales por valor de \$ 2.050.394.036 anexando los soportes requeridos para tal fin.

Que la Secretaría de Infraestructura, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales por anexando los soportes requeridos para tal fin, mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 2023-180.13.3.98 del 22 de diciembre de 2023 por valor de \$ 2.222.306.114,5
- Resolución No. 2023-180.13.3.99 del 27 de diciembre de 2023:  
Contrato de Obra Pública por valor de \$ 3.959.377.678,00  
Interventoría por valor de \$313.506.516

Que la Secretaría de Integración Social, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 2023-220.13.3.107 de fecha 15 de diciembre de 2023 por valor de \$112.298.230,65
- Resolución No resolución 2023-220.13.3.108 de fecha 29 de diciembre de 2023 por valor de \$ 1.029.322.415.00

Que la Secretaría de Salud, mediante Resolución 2023-190.13.3.98 del 20 de diciembre de 2023, justifica la constitución de una reserva presupuestal por valor de \$ 508.903.024, así mismo, mediante documento 2023-190.8.1.1260 del 30 de diciembre 2023, incluyen la reserva por valor de \$ 43.917.787,00

Que, en razón de los considerandos anteriores, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.** - Constitúyanse las reservas de apropiación que se relacionan a continuación por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$15.568.625.058,15).

CONCEPTO	TIPO CONTRATO	NRO. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	VALOR RESERVA A CONSTITUIR
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
ADICION CONTRATO MP-105025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATO ADICIONAL	105025	DISTRACOM	192.677.253,00
OTROSÍ AL CONTRATO MP-0339-2023 ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.	CONTRATO ADICIONAL	339	CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA	58.000.000,00



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

CONCEPTO	TIPO CONTRATO	NRO. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	VALOR RESERVA A CONSTITUIR
OTROSÍ AL CONTRATO MP-0476-2023 - ARRENDAMIENTO DE LOS PISOS 4 Y 6 DEL EDIFICIO BANCOLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATO ADICIONAL	476	INMOBILIARIA OSPIR LTDA	15.907.310,00
OTROSÍ NO 3 AL CONTRATO MP-1682-2023 OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATO ADICIONAL	1682	UNION TEMPORAL AMA PALMIRA	3.120.028.591,00
ADICIONAL NO.4 AL CONTRATO MP-558-2023 CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA (SCB) PARA QUE CELEBRE A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A BMC-, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA OPERACIÓN Y EL DESEMPEÑO ÓPTIMO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	CONTRATO ADICIONAL	558	SERVIESPECIALES S.A.S.	1.453.995.041,00
ADICIONAL NO.4 AL CONTRATO MP-558-2023.CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA (SCB) PARA QUE CELEBRE A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A BMC-, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA OPERACIÓN Y EL DESEMPEÑO ÓPTIMO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	CONTRATO ADICIONAL	558	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A	12.906.987,00
			<b>TOTAL</b>	<b>4.853.515.182,00</b>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>				
OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. MP-385-2021 PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION, CONSERVACION Y DIFUSION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATO ADICIONAL	385	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	2.050.394.036,00
			<b>TOTAL</b>	<b>2.050.394.036,00</b>
<b>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>				
CONSTRUCCIÓN, Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DEL HOGAR COMUNITARIO DE PALMASECA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATO OBRA PUBLICA	2567	MACROVIL SAS	112.298.230,65
AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL BIOPSIOSOCIAL DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONVENIO	1681	CONSTRUYENDO PAIS HOY	1.029.322.414,63
			<b>TOTAL</b>	<b>1.141.620.645,28</b>
<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>				

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira  
NIt.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

CONCEPTO	TIPO CONTRATO	NRO. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	VALOR RESERVA A CONSTITUIR
INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	3544	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	44.304.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>44.304.500,00</b>
<b>DIRECCIÓN DE RIESGO</b>				
CONTRATO ADICIONAL MP-711-2023 PARA EJECUTAR ACCIONES CORRECTIVAS A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS POR LA QUEBRADA LOS NARANJOS EN EL SECTOR DE IRACALES CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	CONTRATO ADICIONAL	3590	DISEÑOS LICITACIONES E INGENIERIA S.A.S.	190.206.745,37
REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA ¿ VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	CONTRATO DE INTERVENTORIA	713	CARDENAS RODRIGUEZ EDUARDO	28.242.924,00
			<b>TOTAL</b>	<b>218.449.669,37</b>
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y RENOVACIÓN</b>				
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA EL TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1	CONTRATO OBRA PUBLICA	2465	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023	2.222.306.114,50
INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA EL TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1 DERIVADO DE LA CLAUSULA XXII , NUMERAL 3 DEL CONTRATO DE OPERACIÓN SUSCRITO ENTRE AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Y AQUAOCIDENTE S.A. E.S.P. CON OBJETO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	RESOLUCION DE GASTO	84	AQUAOCIDENTE S.A E.S.P	212.329.906,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL DE OBRA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL	CONTRATO DE INTERVENTORIA	2324	AZ INGENIEROS S.A.S.	313.506.516,00
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA CIRCUNSCRITO A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA,	CONTRATO OBRA PUBLICA	2326	CONSORCIO MEGA OBRAS PALMIRA	3.959.377.678,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21





**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

CONCEPTO	TIPO CONTRATO	NRO. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	VALOR RESERVA A CONSTITUIR
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL				
			<b>TOTAL</b>	<b>6.707.520.214,50</b>
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>				
REALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO O REPARACIÓN DE LAS IPS ADSCRITAS AL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E" GRUPO 1 - INTERVENCIÓN IPS LA EMILIA- ZONA URBANA	CONTRATO OBRA PUBLICA	2705	UNION TEMPORAL HOSPITALES CYU	508.903.024,00
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS OBRAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN LAS IPS ADSCRITAS AL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	CONTRATO DE CONSULTORIA	2707	CONSORCIO INTERSALUD HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO 2023.	43.917.787,00
			<b>TOTAL</b>	<b>552.820.811,00</b>
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$15.568.625.058,15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Eliza Quintero Núñez – Profesional Especializado 03  
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez - Secretaria de Hacienda

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21

